



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 87015	7/4/2020
------------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **Central de cheques rechazados y Central de cuentacorrentistas inhabilitados. Aclaraciones.**

Nos dirigimos a Uds. a efectos de formular aclaraciones respecto del régimen informativo de Cheques rechazados.

Al respecto se informa que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 312/2020.

a) Las multas establecidas en la Ley 25.730 por el rechazo de cheques con fecha anterior al 24/03/2020, inclusive, deben ser abonadas.

Si no son canceladas, no generarán inhabilitación en lo inmediato. A partir del 30/04/2020, cuando se retomen los procesos de inhabilitación, quedarán incluidas en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados" todas aquellas personas que las adeuden.

Los cheques rechazados entre el 25/03 y el 30/04, ambas fechas inclusive, quedan exentos del pago de dichas multas.

b) Los cheques devueltos por la causal "sin fondos" y/o "vicio formal" deben ser informados a la Base de cheques rechazados en oportunidad de su primera presentación, sin excepciones.

Los cheques que se rechacen hasta el 30/04/2020 admiten una segunda presentación, en los plazos y condiciones previstas en la Comunicación "A" 6950.

En el supuesto que un cheque fuera pagado en segunda presentación, deberán dar de baja el registro en la base de cheques rechazados mediante el código B 23 con las modalidades establecidas en la Guía operativa dictada a tal efecto.

Si el cheque fuera rechazado por sin fondos también en la segunda presentación, deberán proceder a dar de baja el primer registro mediante el código B 33 y alta nuevamente a efectos que corran los plazos para la eventual cancelación o pago de multa –si correspondiere- a partir de la fecha del segundo rechazo para lo cual la entidad deberá cursar el correspondiente aviso.

c) La Reglamentación de la cuenta corriente bancaria prevé un plazo de diez (10) días corridos para la ratificación de la denuncia en sede judicial cuando un cheque denunciado como extraviado, sustraído o adulterado se presenta al cobro y la entidad desconoce el juzgado interviniente.

Dada la feria judicial, deberán computar tal plazo a partir de la fecha del levantamiento de dicha feria.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Subgerente de
Centrales de Información

Gustavo O. Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información